



**Vicepresidència Segona i Conselleria
de Presidència, Coordinació de l'Acció
de Govern i Cooperació Local**

Direcció General d'Immigració i Cooperació
al Desenvolupament

Exp. núm.: 24/019-DCT

Emissor: A04013498

Document: resolució

Resolución de la consejera de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y Cooperación Local por la que se concede una subvención directa a la Agencia de las Naciones Unidas para las Mujeres (ONU Mujeres), para ejecutar el proyecto «*Creando redes para el sostenimiento de la paz en El Salvador*» en El Salvador para el año 2025.

Antecedentes

1. El Plan Estratégico de la Cooperación para la Transformación global de las Illes Balears, identifica los tres ámbitos estratégicos siguientes: transición eco-social, gobernanza de los pueblos y alianzas para el fortalecimiento organizacional. Estos ámbitos tienen que inspirar y orientar las actuaciones de la Administración pública y las del sector de la cooperación balear en los próximos años. La defensa de los Derechos Humanos es una de las prioridades que se desarrollan en estos ámbitos estratégicos, así como la lucha contra la violencia de género.
2. Entre las modalidades al alcance del Gobierno previstas en el artículo 11, la cooperación directa es aquella que ejecuta directamente la Administración de la Comunidad Autónoma ya sea con sus medios propios o con otras instituciones o entidades, públicas o privadas, nacionales o internacionales. Asimismo, en el punto 3 del mismo artículo se especifica la cooperación multilateral, que se refiere a las aportaciones del Gobierno de las Illes Balears para dar apoyo a actuaciones de cooperación en un país socio, que se ejecutan a través de un organismo internacional que tenga representación. También se establece que el Gobierno de las Illes Balears podrá desarrollar otras modalidades de cooperación articulada con otros donantes, como la cooperación delegada o cooperación triangular, con el objetivo de aumentar la eficacia y la eficiencia de las intervenciones que se llevan a cabo en los países socios.
3. El Plan Anual de Cooperación al Desarrollo para el año 2025, en el ámbito de la cooperación directa, tiene aprobado el "Plan de mujeres defensoras de DDHH" como herramienta solidaria que permite, en primer lugar, contribuir en la protección de mujeres defensoras de derechos humanos que trabajan en contextos de persecución y amenazas. Así, se prevé que el Gobierno Balear apoye acciones de cooperación y asistencia comunitaria de mujeres defensoras y sus movimientos sociales en América Central.



4. El Salvador se encuentra actualmente en un contexto social y económico muy complicado, con situaciones de violencia, empobrecimiento e importantes carencias en materia de derechos humanos y cohesión social. Este entorno ha tenido un impacto directo en las mujeres, en particular sobre las defensoras de derechos humanos que afrontan procesos de criminalización, violencia social y restricciones en el ejercicio de sus derechos fundamentales que ha generado una intensificación de las cargas de curas. La situación es especialmente crítica en determinados territorios, como la comunidad de La Campanera y otros distritos del municipio de El Salvador Este, históricamente afectados por dinámicas de violencia ejercida por bandas criminales y por una presencia institucional débil.
5. La Entidad de las Naciones Unidas por la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer (ONU Mujeres-UNWOMEN, por sus siglas en inglés) es un Organismo Multilateral de Desarrollo No Financiero (OMUDES) de la agencia de las Naciones Unidas dedicada a promover la igualdad de género y empoderamiento de las mujeres. ONU Mujeres apoya con los Estados miembros de las Naciones Unidas el establecimiento de normas internacionales para conseguir la igualdad de género y trabaja con los gobiernos y la sociedad civil en la creación de leyes, políticas, programas y servicios necesarios para garantizar que se implementen los estándares con eficacia y que redunden en verdadero beneficio para las mujeres y las niñas en todo el mundo.
6. En fecha 17 de julio de 2025, la Agencia de las Naciones Unidas para las Mujeres (ONU Mujeres) presenta una solicitud de subvención directa de 100.000,00 € para llevar a cabo el proyecto *“Creando redes para el sostenimiento de la paz en El Salvador”* en El Salvador con un coste total de 1430.000,00 € para el año 2025.

La propuesta presentada, de una duración de 12 meses, busca generar resultados sostenibles mediante el refuerzo del liderazgo y la capacidad de incidencia de mujeres líderes, activistas y defensoras de derechos humanos en El Salvador. Se promueve su participación segura en procesos de construcción de paz y cohesión social en comunidades afectadas por la violencia. El proyecto incorpora el enfoque LEAP (Liderazgo, Empoderamiento, Acceso y Protección) y apuesta por la inclusión activa de mujeres jóvenes a través de un modelo con objetivos e indicadores que faciliten la monitorización de los progresos en liderazgo y ejercicio de derechos.

El proyecto tiene como objetivo contribuir al refuerzo de las capacidades de liderazgo, articulación e incidencia de las líderes comunitarias y feministas para



la promoción de la paz y cohesión social con enfoque de género en sus territorios. Para lograr estos objetivos se desarrollaran las siguientes acciones:

- Creación e implementación de una Escuela de Liderazgo Feminista Local, con procesos formativos descentralizados e itinerantes en diferentes localidades.
- Organización de tres encuentros regionales de defensoras de derechos humanos para favorecer el intercambio de estrategias y la incidencia colectiva en los procesos de construcción de paz.
- Constitución y acompañamiento de una Red de Mujeres Constructoras de Paz Comunitaria que permita la formación de 25 mediadoras acreditadas.
- Desarrollo de Laboratorios de Reconstrucción del Tejido Social en La Campanera con metodologías artísticas, expresivas y comunitarias dirigidas a mujeres, jóvenes e infancia.

A través de estas acciones, el proyecto fortalecerá las capacidades organizativas, psicosociales y de incidencia de las mujeres en contextos vulnerables, promoviendo la autoorganización, el empoderamiento y la reconstrucción comunitaria desde un enfoque transformador.

7. En fecha 22 de julio de 2025, el equipo técnico de la Dirección General de Inmigración y Cooperación al Desarrollo revisa el proyecto presentado así como la pertenencia de la acción planteada y concluye que ONU Mujeres es una OMUDE, que el proyecto presentado es pertinente y se alinea con las prioridades estratégicas de la cooperación para la transformación social del Gobierno de las Illes Balears y se informa favorablemente.
8. El artículo 8.3 del Decreto 15/2018, de 8 de junio, del régimen especial de las ayudas al exterior en materia de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional, establece que cuando la persona beneficiaria de la ayuda o subvención sea un organismo multilateral de desarrollo no financiero (OMUDES) o por las entidades que las representen en el ámbito de las Illes Balears, una institución o administración pública de países del Sur o un organismo público de cooperación internacional, se entenderá que, por su naturaleza, queda justificada la excepción de los principio de publicidad y concurrencia.
En este sentido, debe remarcarse que ONU Mujeres es un organismo multilateral de desarrollo no financiero (OMUDES) y el proyecto está previsto dentro del Plan Anual de Cooperación al Desarrollo para el año 2025.
9. Como organismo internacional de las Naciones Unidas, ONU Mujeres no tiene número o certificado de identificación fiscal. Ante este hecho, el año 2020 el Gobierno de las Illes Balears, dio de alta como preceptor ONU Mujeres utilizando como código de identificación el número "64/289". Este sistema de



identificación interno es compartido por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, mediante la Agencia Española de Cooperación para el Desarrollo (AECID) para otorgar numerosas subvenciones a OMUDES. Así, la Agencia de las Naciones Unidas para las Mujeres (ONU Mujeres) está correctamente identificada como beneficiaria de la subvención con el número interno de la CAIB "64/289".

10. Esta subvención debe pagarse íntegramente una vez resuelta la concesión de la subvención, mediante un anticipo del 100% de la cuantía concedida y sin necesidad de constitución de garantías, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.3.a) de la Ley 8/2023, de 27 de marzo, de cooperación para la transformación global. De igual forma, debe eximirse a la entidad de presentar aval de la cuantía que se le anticipa.
11. El artículo 2.1.a del Decreto 15/2018, de 8 de junio, del régimen especial de las ayudas al exterior en materia de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional y del Registro de organizaciones no gubernamentales de desarrollo de las Islas Baleares determina que se pueden conceder subvenciones y ayudas de cooperación internacional directa en desarrollo de la política de proyección institucional de la Comunidad Autónoma en el ámbito de la solidaridad internacional a organismos multilaterales de desarrollo no financieros (OMUDES), como es el caso de la entidad que nos ocupa.
12. El Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, indica que la Dirección General de Inmigración y Cooperación al Desarrollo tiene atribuidas las competencias de cooperación social y económica de carácter exterior, políticas de solidaridad y desarrollo humano en pueblos y países no desarrollados o en vía de desarrollo. Atención a la población inmigrante; apoyo a la integración social y laboral de la inmigración; relaciones con comunidades y entidades asociativas de residentes foráneos.
13. En fecha 28 de julio de 2025, el director general de Inmigración y Cooperación al Desarrollo, visto que quedan acreditados los motivos que excepcionan los principios de publicidad y concurrencia, y de acuerdo con el procedimiento previsto en los artículos 7.1.c) del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado mediante el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y lo previsto en el Decreto 15/2018, emite informe justificativo mediante el cual considera adecuado que se lleven a cabo los trámites correspondientes para conceder una subvención directa a favor de la Agencia de las Naciones Unidas



para las mujeres (ONU Mujeres), por importe de 100.000,00 €, para llevar a cabo el proyecto denominado *"Creando redes para el sostenimiento de la paz en El Salvador"*, en El Salvador, para el año 2025, con cargo a la partida presupuestaria 17501.232A02.49000.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2025.

14. El día 30 de julio de 2025, la consejera de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y Cooperación Local ordena el inicio del procedimiento para la concesión de la subvención anteriormente mencionada, al amparo del artículo 7.1.c del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre y designa a la Dirección General de Cooperación e Inmigración como órgano responsable de su tramitación.
15. En fecha 25 de agosto de 2025, el director general de Inmigración y Cooperación al Desarrollo emite Propuesta de resolución relativa a la concesión de una subvención directa por importe de 100.000,00 € a la Agencia de Naciones Unidas para las Mujeres (ONU Mujeres) para ejecutar el proyecto *"Creando redes para el sostenimiento de la paz en El Salvador"*, en El Salvador, para el año 2025, con cargo a la partida presupuestaria 17501.232A02.49000.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2025.
16. En fecha 26 de agosto de 2025, la Agencia de Naciones Unidas para las Mujeres (ONU Mujeres) acepta la Propuesta de resolución del director general de Inmigración y Cooperación a Desarrollo de 25 de julio de 2025.
17. El órgano competente para conceder la subvención es la consejera de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y Cooperación Local. Sin embargo, deberá contar con la autorización previa del Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo que se establece en el apartado a) del artículo 8.1 del Texto refundido de la Ley de subvenciones.
18. En fecha 10 de septiembre de 2025, se ha emitido el correspondiente informe de fiscalización previa de conformidad, de acuerdo con lo que establece el Decreto 11/2022, de 11 de abril, por el que se regula el régimen de control interno que ha de ejercer la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.



19. En fecha 3 de octubre de 2025, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, se otorga la autorización a la consejera de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y Cooperación Local, para conceder una subvención directa a la Agencia de las Naciones Unidas para las Mujeres (ONU Mujeres), por importe de 100.000,00 €, para llevar a cabo el proyecto denominado *“Creando redes para el sostenimiento de la paz en El Salvador”*, en El Salvador, para el año 2025, con cargo a la partida presupuestaria 17501.232A02.49000.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2025.
20. En fecha 16 de octubre de 2025, la consejera de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y Cooperación Local, mediante resolución, autoriza y dispone un gasto a favor de la Agencia de las Naciones Unidas para las Mujeres (ONU Mujeres), con número identificativo 64/289, por importe de 100.000,00 €, para llevar a cabo el proyecto denominado *“Creando redes para el sostenimiento de la paz en El Salvador”*, en El Salvador, para el año 2025, con cargo a la partida presupuestaria 17501.232A02.49000.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2025
21. De conformidad con el informe jurídico de fecha 14 de diciembre de 2017, teniendo en cuenta las especiales características de la entidad beneficiaria de la subvención, la entidad está exenta del cumplimiento de las obligaciones tributarias en el Estado español por su adhesión en el Convenio sobre prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados de 1946 y 1947 respectivamente, por instrumento de 13 de julio de 1974 (BOE de 17 de octubre de 1974). Por tanto, está exento del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 10.1.e) del Texto refundido de la Ley de subvenciones.

Fundamentos jurídicos

1. La Ley 8/2023, de 27 de marzo, de cooperación a la transformación global.
2. La Ley 6/2025, de 23 de julio, de presupuestos generales de la comunidad autónoma de las Illes Balears para el año 2025.
3. El Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones.
4. El Decreto 15/2018, de 8 de junio, del régimen especial de las ayudas al exterior



en materia de cooperación al desarrollo y solidaridad internacional y del Registro de organizaciones no gubernamentales de desarrollo de las Illes Balears.

5. El Decreto 7/2025, de 11 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, de modificación del Decreto 8/2023, de 10 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se determina la composición del Gobierno y se establece la estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
6. El Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
7. El Decreto 28/2025, de 15 de julio, por el que se disponen el cese y el nombramiento de altos cargos de la Consejería.

De acuerdo con todo lo que se ha expuesto, dicto la siguiente

Resolución

1. Reconocer la obligación y proponer el pago de un gasto por importe de 100.000,00 euros a favor de la Agencia de las Naciones Unidas para las Mujeres (ONU Mujeres), con número identificativo 64/289, para llevar a cabo el proyecto denominado *"Creando redes para el sostenimiento de la paz en El Salvador"*, en El Salvador, para el año 2025, con cargo a la partida presupuestaria 17501.232A02.49000.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2025.
2. Esta subvención debe pagarse íntegramente una vez resulta la subvención, mediante un anticipo del 100 % de la cuantía concedida y sin necesidad de constitución de garantías, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.3.a) de la Ley 8/2023, de 27 de marzo, de cooperación a la transformación global. De igual forma, debe eximirse a la entidad de presentar aval de la cuantía que se le anticipa. El pago de la subvención se deberá efectuar según las disponibilidades de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
3. De conformidad con el párrafo 10(a) de la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas A/RES/72/279 (31 de mayo de 2018), el 1% de la subvención a ONU Mujeres se destinará para financiar el sistema de Coordinación Residente de Naciones Unidas. Esta cantidad, en lo sucesivo denominada "tasa de Coordinación", será mantenida en fideicomiso por ONU



Mujeres hasta su transferencia a la Secretaría de las Naciones Unidas para su depósito en el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Fines Especiales, que ha sido establecido para financiar el Sistema de Coordinadores Residentes de Naciones Unidas y es gestionado por la Secretaría de Naciones Unidas. Una vez ONU Mujeres ha transferido la tasa de coordinación a la Secretaría de las Naciones Unidas, ONU Mujeres no es responsable del uso de la tasa de coordinación ni asume ninguna responsabilidad. La responsabilidad fiduciaria recae en la Secretaría de Naciones Unidas como gestora del sistema de Coordinadores Residentes.

La Tasa de Coordinación es adicional y no forma parte de la Contribución, que incluye la recuperación de costes de ONU Mujeres y es adicional a los costes de ONU Mujeres para implementar la actividad o actividades cubiertas por la Contribución.

4. Comunicar a la entidad que debe presentar un informe final en el que se resuman las actividades del Proyecto y los resultados de estas actividades, así como sus datos financieros provisionales, que deberá presentarse en el plazo de seis (6) meses desde la fecha de finalización o conclusión operativa del proyecto, de conformidad con las normas y reglamentos de ONU Mujeres. Si se da alguna causa justificada, la entidad puede solicitar una prórroga de la justificación del proyecto hasta un máximo de un mes y medio mediante un escrito en el que se debe justificar y motivar suficientemente la solicitud de aplazamiento. Si la petición de prórroga es procedente, se autorizará expresamente la ampliación del plazo de ejecución mediante resolución.
5. La entidad debe presentar una memoria justificativa final la presentación de los informes se realizará de conformidad con la normativa, las reglas, los procedimientos y las políticas; y formatos estándar de ONU Mujeres que contendrá la siguiente documentación:
 - Un informe anual de los avances conseguidos por el Proyecto en los seis (6) meses posteriores a cada período anual de elaboración de informes y/o un informe final en el que se resuman las actividades y los resultados del Proyecto en el plazo de seis (6) meses desde la fecha de finalización o extinción operacional del Proyecto.
 - Un estado financiero anual certificado a 31 de diciembre, que deberá presentarse a más tardar el 30 de junio del año siguiente de conformidad con las normas y reglamentos de ONU Mujeres.
 - Un estado financiero final certificado, que deberá presentarse a más tardar el 30 de junio del año siguiente a la conclusión financiera del Proyecto de conformidad con las normas y reglamentos de ONU Mujeres.



- Tras la presentación del estado financiero final certificado, en el formato estándar de ONU Mujeres, si existiera un remanente, ONU Mujeres solicitará, antes de que finalice el plazo de justificación establecido para la contribución, el uso de los remanentes para alguna actividad de naturaleza análoga a aquélla para la que fueron concedidos los fondos, siempre que acredite que se cumplieron los objetivos y que los remanentes se deben a una gestión eficaz.
6. La subvención que se concede es compatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos procedentes de cualquier administración o ente público o privado, ya sea local, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, conjunta o aisladamente, no superen el coste total de la actividad objeto de ayuda.
 7. Indicar a la entidad que obligatoriamente deberá hacer constar que la financiación del proyecto se lleva a cabo con fondos de la Dirección General de Cooperación e Inmigración del Gobierno Balear, por lo que en todos los trabajos, actividades, publicaciones, documentos, publicidad de las acciones o actos públicos relacionados con la finalidad de la subvención deben figurar los logotipos correspondientes.
 8. Comunicar a la entidad beneficiaria que deberá ajustarse, entre otras cosas, a las obligaciones siguientes:
 - a) Destinar la subvención otorgada a la finalidad para la que se concede.
 - b) Llevar a cabo las actuaciones indicadas, que fundamentan la concesión de la subvención.
 - c) Comunicar inmediatamente cualquier eventualidad que altere o dificulte el desarrollo del proyecto subvencionado.
 - d) Los fondos entregados serán objeto de control según lo previsto en las correspondiente normas de ONU Mujeres siguiendo el principio de Auditoría Única adoptado por las Naciones Unidas y que da a la Junta de Auditores el derecho exclusivo para actuar como auditores externos de las Naciones Unidas.
 - e) Los fondos de ONU Mujeres se evaluarán según la Política de Evaluación de ONU Mujeres y según las normas y estándares del Grupo de Evaluación de las Naciones Unidas (UNEG). El informe de evaluación se publicará en el sitio web que indique ONU Mujeres.
 9. Nada en esta resolución se entenderá como una renuncia a las inmunidades y privilegios de las Naciones Unidas de las que ONU Mujeres es parte integral. ONU Mujeres administrará las contribuciones de conformidad con la normativa, las reglas, los procedimientos y las políticas de ONU Mujeres.



10. Resolución de controversias. Cualquier disputa, controversia o reclamación que pueda surgir en relación a esta resolución, o relativos a su incumplimiento, finalización o invalidez se resolverá de manera amistosa entre los firmantes.

11. Notificar esta resolución a la entidad interesada.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante la consejera de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y Cooperación Local en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente a la notificación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, del régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses contando a partir del día siguiente de la notificación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

La consejera de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y Cooperación Local

Antònia Maria Estarellas Torrens